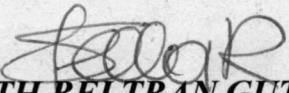




INFORME DE SECRETARIAL. 2018-00179-00. Villavicencio, 10 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 08 OCT 2021

1.- Conforme se dispuso en autos fechados del 14 de abril hogaño, en el Cuaderno 4 de este expediente se realizó el emplazamiento de acreedores de la sociedad conyugal¹, por lo cual dicho acto procesal quedó debidamente surtido en ambas demandas presentadas por CARLOS ANDRES RICO PIRAGAUTA y LUZ HELENA GARCIA GUZMAN, que obran en Cuadernos 3 y 4. Así las cosas, se considera unificado el trámite procesal y en adelante todo lo principal se sustanciará en el Cuaderno 3.

2.- Surtido lo anterior, sería del caso fijar fecha para inventarios y avalúos acorde con el art. 501 del CGP, si no fuese porque a inicios del Cuaderno 4 la señora LUZ HELENA GARCIA GUZMAN solicitó información a CAJAHONOR respecto a las cesantías, intereses sobre las cesantías y ahorros del señor CARLOS ANDRES RICO PIRAGAUTA. Y si bien en el plenario se decretó el embargo y secuestro de las mismas, según reposa en el Cuaderno 5, no se acredita ninguna información sobre su monto exacto, conforme lo solicitado.

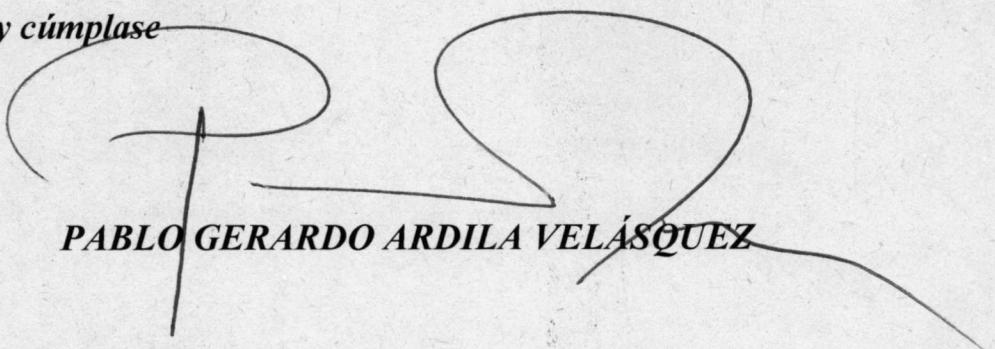
Por lo anterior, el Juzgado dispone:

Por Secretaría, ofíciuese a la entidad **CAJAHONOR**, con el fin de que informen en el perentorio término de diez (10) días, el monto exacto de cesantías, de intereses sobre cesantías, y monto de ahorro programado, generadas por el señor CARLOS ANDRES RICO PIRAGAUTA, para la vigencia comprendida entre el 15 de diciembre de 2005 y 30 de julio de 2019, fecha de vigencia de la sociedad conyugal².

Vuelva el proceso al Despacho una vez cumplido lo anterior, para tomar la decisión que en derecho corresponde.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

¹ Folio 23 C.4.

² Sentencia. Folio 122 a 123 C.1.

